

Corozal, Sucre, octubre 04 de 2021.

SECRETARÍA. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual radicado No. 702153189001-2017-00015-00 que se ha vencido el término de traslado para objetar la liquidación del crédito practicada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: CARLOS GANDARA VILLADIEGO Y POLICARPA PEREZ ANAYA
DEMANDADO: LIBERTO DE JESUS GANDARA HERNANDEZ Y COOPERATIVA TORCOROMA
RADICADO: 702153189001-2017-00015-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante el día 19 de septiembre de 2021, presentó para su aprobación ante este juzgado liquidación de crédito, de la cual corrió traslado concomitante a la parte demandada tal y como lo ordena el decreto 806 de 2020, así mismo por la secretaria de este juzgado se corrió el respectivo traslado el cual se encuentra vencido y no se ha presentado por las partes demandadas ninguna otra liquidación para objetar la presentada y de la cual se corrió traslado a las partes.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P **"vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva"**.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante por valor de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$709.691.033)** liquidada hasta el día 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: ENTREGUESE a la parte ejecutante los dineros que existan hasta la concurrencia del total de la obligación liquidada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**

Firmado Por:

**Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57366b610836c637e6a8a77332decd0ae385ba37b0a3ffc6df05d772a3d9fe06**

Documento generado en 04/10/2021 08:42:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>